



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

26 de febrero de 2013

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 831. Esta medida propone establecer la “Ley de Incentivo para el Pago de Contribuciones Adeudadas”, a los fines de proveer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre venta y uso, retención en el origen de contribución sobre ingresos, incluyendo la retención aplicable a salarios, pagos por servicios prestados, arbitrios y contribuciones impuestos al amparo de la Ley 7-2009. El proyecto también dispone fecha límite de pago inicial y penalidades; impone los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos; excluye de cualquier descuento aplicable del plan de incentivos a los contribuyentes involucrados en delitos de naturaleza contributiva; y faculta al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para estos propósitos.

Del análisis del texto de esta medida se desprende que lo que aquí se propone constituye en esencia una amnistía. Como hemos señalado en ocasiones anteriores ante proyectos de esta naturaleza, el Colegio de CPA no endosa proyectos que provean una amnistía o incentivos en el pago de deuda porque entendemos que este tipo de iniciativa fomenta la evasión contributiva. En los últimos años hemos tenido muchas amnistías y los contribuyentes se acostumbran a no pagar sus contribuciones a tiempo, ya que tarde o temprano, llegará otra amnistía y no es necesario cumplir con su responsabilidad a tiempo. Las amnistías resultan en erosionar la base contributiva y penalizar a aquellos contribuyentes responsables que cumplen a tiempo pagando sus contribuciones, según establece la ley.

Pág. 2

Hon. Rafael Hernández Montañez

Presidente

Comisión de Hacienda y Presupuesto

26 de febrero de 2013

Consideramos que los esfuerzos gubernamentales deben encaminarse a mejorar la fiscalización y a la corrección de los sistemas del Departamento de Hacienda para reducir significativamente los errores en estos y, por lo tanto, las deudas contributivas que no proceden. No obstante, dada la crisis fiscal por la que atraviesa el país y la necesidad apremiante de hacer llegar fondos al erario, de aprobarse este proyecto de ley recomendamos enmendar la fecha límite propuesta. Sugerimos que la fecha límite sea al 31 de mayo de 2013, dado que en ocasiones anteriores al vencer tan cerca de la temporada contributiva ya establecida, si se extiende este término puede confundir aún más a la ciudadanía.

Tomando en consideración experiencias previas, recomendamos incluir expresamente en el texto de la medida, disposiciones que atiendan los siguientes asuntos:

1. ¿Qué pasaría con las deudas que no tienen principal? ¿Se eliminan por operación de ley los intereses, recargos y penalidades?
2. ¿Se va a permitir la renegociación de los planes de pago actuales?
3. ¿Se va a permitir que los contribuyentes radiquen las planillas no radicadas para acogerse a la amnistía?

Otras recomendaciones para el texto del P. de la C. 831 serían:

- a) Que el plan de incentivos excluya la contribución sobre ingresos bajo el Subtítulo A de la Ley Núm. 1-2011, para el año contributivo 2012 ya que el Artículo 2, tal como está redactado en la medida podría afectar los recaudos por este concepto al 15 de abril de 2013. Tal como está dispuesto, este artículo da la opción al contribuyente de acoger dentro del plan de incentivos a un 35% de descuento, deudas que se pagarían íntegras al 15 de abril de 2013.
- b) Consideramos que se debe incluir en el texto de esta disposición la separación de unos fondos a ser destinados a la fiscalización y que se lleve el mensaje de que luego del periodo del incentivo se continuará la fiscalización y dando seguimiento a las cuentas por cobrar que quedarán luego del incentivo propuesto.
- c) Sugerimos también añadir un artículo en la medida que incluya todas las definiciones de los términos utilizados.

Pág. 3

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
26 de febrero de 2013

Aunque conceptualmente el Colegio de CPA no endosa este tipo de medidas, agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kenneth Rivera Robles', written over a horizontal line.

CPA Kenneth Rivera Robles
Presidente

